



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

RESOLUCIÓN Nº 198

SANTA ROSA, 28 de julio de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 279/2020, registro de Rectorado, caratulado: “S/ medidas de prevención coronavirus”; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitaron las Resoluciones Nº 070; Nº 071; Nº 087 y Nº 088 del Rector *ad referendum* del Consejo Superior, ratificadas por éste mediante sus Resoluciones Nº 058; Nº 059; Nº 061 y Nº 062, y la Nº 072/2020 del Consejo Superior.

Que dichas Resoluciones fueron suscriptas en el marco de la actual pandemia del COVID-19 y en función del Decreto de Necesidad de Urgencia Nº 297/2020, al que esta Universidad adhirió, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el que determinó la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) que rige desde el pasado 20 de marzo y se prorrogó en sucesivas oportunidades.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, por el que a partir del 8 de junio de 2020 se establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicha norma, y entre los lugares alcanzados se indica a la Provincia de La Pampa.

Que, posteriormente, el Gobierno de La Pampa dictó el 12 de junio de 2020 el Decreto Nº 1247/2020, mediante cuyo Artículo 9º, entre otras cosas, habilitó a las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de La Pampa a realizar diversas actividades con el cumplimiento del correspondiente Protocolo Sanitario Epidemiológico.

Que en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Decretos Nº 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y Nº 1247/2020 y 1089/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y el o los que en su reemplazo se dicten, el Consejo Superior de esta Universidad dictó la Resolución Nº 141/2020.

Que mediante la citada Resolución Nº 141/2020 del Consejo Superior, se habilitan los plazos de los procedimientos administrativos en todo el ámbito de la UNLPam, la reanudación de actividades administrativas esenciales, el servicio de transporte, quedando supeditado a la autorización del Gobierno de la Provincia de La Pampa las actividades presenciales de investigación, extensión y servicios, como así también de evaluaciones, entre otras medidas.

Que debido a la actual situación que vive nuestra provincia, a raíz de brotes de COVID 19 recientemente acaecidos en distintas localidades incluida la ciudad de Santa Rosa, el Gobernador de la Provincia de La Pampa en el día de la fecha emitió el Decreto Nº 1740/2020 por el que prohíbe: “[...] la libre circulación de las personas y la realización de **ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS**



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

Corresponde Anexo Resolución N° **198/2020**

Y SOCIALES en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de **Santa Rosa, Toay y Macachín**. [...] con las correspondientes excepciones de determinadas actividades y servicios esenciales establecidos en el mismo, para lo que deberán tramitarse los permisos correspondientes”.

Que, conforme a lo establecido por el citado Decreto, resulta apropiado suspender momentáneamente las actividades presenciales habilitadas por la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior en la ciudad de Santa Rosa.

Que teniendo en cuenta la premura de la medida, corresponde realizar una Resolución *ad referéndum* del Consejo Superior.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
***ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Suspender las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa en la localidad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto por la Res. N° 141/2020 del Consejo Superior, como consecuencia del Decreto N° 1740/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa por el que se dispone a partir del 29 de julio de 2020, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín.

ARTÍCULO 2°.- Garantizar el desarrollo de las actividades esenciales, en el marco de lo autorizado por el Decreto N° 1740/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad que tramite la ratificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de dar la mayor difusión a la presente, a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales y a las Unidades Académicas. Disponer la carga de la presente en el Sistema web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.